



ACUERDO PLENARIO 02/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** La fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Los artículos 17, apartado B, párrafo dieciseisavo y 58 bis, párrafo tercero, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señala que el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDO.** El artículo 354, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes,<sup>1</sup> establece que el Tribunal Electoral es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral; señala que funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código.

**TERCERO.** Los artículos 14, 21 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,<sup>2</sup> corresponde al Pleno en exclusiva, emitir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal en las materias de su competencia. Asimismo, se establece que son atribuciones de las Magistraturas electorales todas aquellas que sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del Tribunal.

**CUARTO.** Los artículos 355, último párrafo, del CÓDIGO ELECTORAL y, 12, 17 y 21, del REGLAMENTO INTERIOR, señalan que todas las sesiones de resolución del Tribunal serán públicas.

**QUINTO.** Los artículos 357, fracción I, del CÓDIGO ELECTORAL; 18, fracción I, y 21 fracciones I, inciso a) y II, inciso a), del REGLAMENTO INTERIOR, señalan que es atribución de la presidencia convocar a sesiones públicas o privadas de las Magistraturas.

**SEXTO.** A fin de contribuir a que el Tribunal Electoral se consolide como una institución abierta, accesible y cercana a la ciudadanía, es necesario incorporar nuevos mecanismos que permitan brindar una mayor agilidad y dinamismo al despacho de los asuntos y, por ende, regular el desarrollo de las sesiones, garantizando la resolución de los asuntos de manera pronta y expedita, procurando en todo momento que las Magistraturas cuenten con un tiempo apropiado para la cabal exposición de sus argumentos.

De la misma forma, la previsión, la organización y la planeación de una agenda jurisdiccional –que implica establecer los límites temporales para circular proyectos de resolución, así como los días y horarios para celebrar las sesiones–son importantes porque permiten aprovechar de forma más eficiente y eficaz los recursos públicos, materiales y humanos de este Tribunal. Además, permite maximizar la política judicial de justicia abierta, ya que la

<sup>1</sup> En adelante CÓDIGO ELECTORAL.  
<sup>2</sup> En adelante REGLAMENTO INTERIOR.

ciudadanía podrá conocer de forma efectiva la actividad jurisdiccional de este Órgano Colegiado.

La certeza en cuanto a la celebración de las sesiones, optimiza las condiciones bajo las cuales las magistraturas despliegan las atribuciones inherentes a su cargo, en aras de un ejercicio más eficiente de la función jurisdiccional.

En ese sentido, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, este Tribunal Electoral expide los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS.** Los proyectos de sentencia que circulen las ponencias para resolverse en sesión pública se enviarán por el grupo institucional de WhatsApp denominado "Medios de impugnación" y correo electrónico institucional, para conocimiento de todas las magistraturas de este órgano jurisdiccional. La fecha y la hora límite para circular los proyectos, en lo ordinario, será los martes de cada semana, a las quince horas con treinta minutos. Este límite aplicará de igual forma para los proyectos que las ponencias decidan circular en físico. Los proyectos deberán distribuirse también a la Secretaría General de Acuerdos.

Con los proyectos circulados hasta el límite precisado en el párrafo anterior, se convocará a sesión pública de resolución.

**SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS FUERA DEL LÍMITE.** Los proyectos de sentencia que circulen las ponencias fuera del límite precisado en el punto anterior, no serán incluidos en la convocatoria de asuntos a resolver y serán considerados en la lista de la siguiente sesión pública, con excepción de aquellos en los que se justifique la urgencia para dirimirlos.<sup>3</sup> La urgencia se deberá justificar por la ponencia correspondiente al momento de circular el proyecto respectivo. En caso de dudas en cuanto a la justificación de la urgencia, ésta será decidida por el Pleno.

Los asuntos circulados fuera del límite y que encuadren en los supuestos del párrafo anterior, serán incluidos en listas complementarias a la convocatoria.

Antes del inicio de la sesión correspondiente, las ponencias podrán solicitar retirar algún proyecto de resolución incluido en la convocatoria de sesión pública. Las magistraturas también pueden solicitar el retiro de un proyecto correspondiente a una ponencia distinta a la suya, exponiendo la causa de la solicitud. El retiro del asunto será anunciado al inicio de la sesión pública por la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por las magistraturas como parte del orden del día.

**TERCERO. AVISO DE SESIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA.** De conformidad con el artículo 316 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el diverso 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, los avisos de sesión deben publicarse, por lo menos, con veinticuatro horas de antelación, salvo asuntos urgentes.

Por lo que, cada miércoles, la Presidencia del Tribunal, mediante oficio, convocará a sesión pública a las magistraturas integrantes de este órgano jurisdiccional.

<sup>3</sup> Entendiéndose por éstos aquellos que se encuentren vinculados a algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente justificado al momento de circular el proyecto.



**CUARTO. AVISO COMPLEMENTARIO.** En caso de que las magistraturas acuerden incluir más asuntos a la sesión pública de resolución,<sup>4</sup> se elaborará un aviso complementario, el cual, será publicado en términos del artículo 316 del citado Código Electoral y 116 del REGLAMENTO INTERIOR.

**QUINTO. SESIONES PÚBLICAS.** Las sesiones públicas del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para resolver asuntos jurisdiccionales se celebrarán los jueves de cada semana a las doce horas. Únicamente la Presidencia podrá diferir, suspender o cambiar la fecha de dicha sesión pública ordinaria, previo consenso del Pleno.

Podrán ser presenciales, virtuales o en su caso híbridas, según lo requieran las Magistraturas, para lo cual se deberá hacer del conocimiento a la Presidencia y Secretaría General, cuando menos veinticuatro horas antes de la sesión pública, para la logística correspondiente.

**SEXTO. CUENTA DE LOS PROYECTOS EN SESIONES PÚBLICAS.** Las Secretarías de Estudio de las ponencias serán las encargadas de dar cuenta al Pleno de los proyectos de resolución listados para las sesiones públicas.

En caso de ausencia de estas, se podrá dar cuenta por conducto de otra Secretaría de Estudio, o bien, por la Secretaría Jurídica de la Magistratura Ponente, lo que se deberá avisar a la Secretaría General de Acuerdos, cuando menos con doce horas de anticipación.

En general, las cuentas de sesión pública deberán ser concretas, claras y precisas. Lo anterior, de manera que se realicen en lenguaje incluyente y de fácil comprensión ciudadana.

**SÉPTIMO. DESARROLLO DE LAS SESIONES PÚBLICAS.** Al iniciar la discusión de los asuntos, la presidencia concederá el uso de la palabra a la magistratura instructora, a fin de que, si la magistratura así lo desea, haga la presentación de su proyecto de resolución correspondiente.

En la discusión de los asuntos competencia del Pleno cada una de las magistraturas que lo integran podrá, durante la discusión de los proyectos de resolución, tener las intervenciones que soliciten.

Antes de pedirle a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos que tome la votación, la persona titular de la presidencia del Tribunal Electoral preguntará a las magistraturas si tienen alguna otra intervención. En caso de que no la tengan, le solicitará a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos que proceda a tomar la votación.

Si durante el desarrollo de la sesión, alguna magistratura considera oportuno solicitar un receso por un tiempo prudente, podrá proponerlo al pleno para su aprobación.

La presidencia de este Tribunal tiene la atribución de conducir las sesiones y conservar el orden durante las mismas.

**OCTAVO. ASUNTOS DE SESIONES PRIVADAS Y DECISIÓN COLEGIADA.** Los asuntos de sesión privada y decisión colegiada se aprobarán, por su celeridad, en cualquier día y hora.

**NOVENO. REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU NOTIFICACIÓN.** Las resoluciones y acuerdos aprobados por el Pleno se remitirán a la brevedad a la Unidad de Actuaría, debidamente firmados, y en su caso con sus respectivos votos, una vez concluida la sesión pública o privada, para su notificación.

<sup>4</sup> Al estar relacionados con asuntos listados en el aviso público o dada su urgencia.

**DÉCIMO. PUBLICIDAD.** Para cumplir con los principios de transparencia y máxima publicidad se publicarán las sentencias y los acuerdos a más tardar, a las veinticuatro horas siguientes a su firma y entrega a la Unidad de Actuaría.

**DÉCIMO PRIMERO. REGLAS NO PREVISTAS.** Las reglas de operatividad aquí establecidas están previstas para cuestiones ordinarias, sin embargo, se podrán flexibilizar en los casos justificados, en los que así lo determine el Pleno. De igual forma, las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Pleno de este Tribunal Electoral.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Para su debido conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Tribunal Electoral de Estado de Aguascalientes, así como en la página de Internet de este Tribunal Electoral.

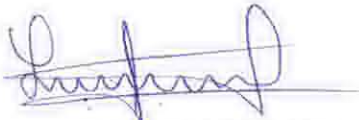
Así, por unanimidad de votos, lo acordaron la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos y, Magistrado en funciones Néstor Enrique Rivera López, el veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Maestro Joel Valentín Jiménez Almanza, quien autoriza y da fe.

MAGISTRATURA QUE PRESIDE



HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

MAGISTRATURA



LAURA HORTENSIA  
LLAMAS HERNÁNDEZ

MAGISTRATURA EN  
FUNCIONES



NÉSTOR ENRIQUE  
RIVERA LÓPEZ

SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS EN FUNCIONES



JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ ALMANZA